



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:** gabinete.sgfp@educacion.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 5 de agosto de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022**, inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

Según establece la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará en un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor el calendario de implantación de esta ley, que tendrá un ámbito temporal de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de la misma. En dicho calendario se establecerá la implantación de los programas formativos de las ofertas a las que hace referencia el Título II de esta norma.

Esta propuesta tiene, asimismo, los siguientes antecedentes:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con su Capítulo V y en lo que respecta a los Grados D y E establecidos en la antes referida Ley Orgánica 3/2022.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en lo que afecta a los Grados C establecidos en la Ley Orgánica 3/2022.

Real Decretos 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en lo que respecta a los Grados D y E establecidos en la antes referida Ley Orgánica 3/2022.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en lo que afecta a los Grados C establecidos en la Ley Orgánica 3/2022.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de



Educación, en lo que afecta a los ciclos formativos de grado básico, que pasan a formar parte de los Grados D establecidos por la Ley Orgánica 3/2022.

Pueden considerarse, además, relacionadas otras normas reglamentarias en aspectos puntuales.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

- Establecer la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dando seguridad jurídica a las administraciones competentes para la oferta de las distintas acciones formativas y permitiendo la implantación del nuevo modelo de formación profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

- La necesidad viene dada por el mandato legal establecido en la Ley Orgánica 3/2022, así como en el proceso desarrollo reglamentario a que dicha norma debe someterse para su efectiva aplicación. El proyecto de norma es necesario y oportuno en tanto en cuanto no pueden dilatarse en el tiempo la coexistencia de normas reglamentarias cuya base jurídica con rango de ley está derogada total o parcialmente.

Objetivos de la norma

- Ordenación del Sistema de Formación Profesional

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, compromete a la Administración General del Estado para que establezca los correspondientes desarrollos reglamentarios que permitan una efectiva aplicación de la ley a las administraciones competentes para ello.